

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 3 JUL 2006

VISTO: La solicitud del **SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MAR Y AFINES (SUNTMA)** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (uno) trabajador de la empresa pesquera **CAPENCIS S.A. (B/P CORAL)**.

RESULTANDO: Que dada la situación por la que atraviesan las empresas pesqueras, el personal de varias de ellas fue enviado al Seguro por Desempleo, incluyendo a un trabajador de la empresa **CAPENCIS S.A.** que ya ha agotado el periodo legal de 6 meses de Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180.

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo dado que se están llevando a cabo gestiones a fin de arribar a un acuerdo entre las partes, y mantener así la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

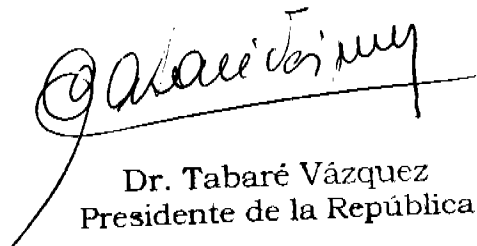
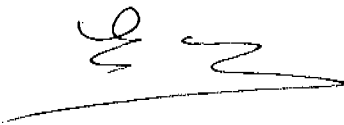
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (uno) trabajador de las siguientes empresa pesquera **CAPENCIS S.A. (B/P CORAL)**.

2°.- El monto del subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3°) Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República